CONTRATO NO. INTERNO 215 DE FECHA DE 29 DE JULIO DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.8140057 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE

No. CONTRATO INTERNO	215-2025
No. CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.8140057
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS COMO ABOGADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL".
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA
CONTRATISTA	LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE
IMPUTACIONES	Rubro No. 2.3.2.02.02.009 Disponibilidad EDUR No. 451 del 24/07/2025 Registro EDUR No. 532 del 29/07/2025
VALOR INICIAL	$ 30.235.660
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIACION	30 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	29 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACION BILATERAL	30 de septiembre de 2025
FECHA DE ELABORACIÓN	30 de septiembre de 2025

Conforme al Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda (...)", a los 30 días del mes de septiembre de 2025, se reunieron las señoras **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en calidad Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrada como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EDUR, y **LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.312.590, en calidad de contratista; a fin de estudiar las condiciones

del contrato de prestación de servicios No. interno 215 de fecha del 29 de julio de 2025 No. de contrato SECOP II CO1.PCCNTR.8140057, con el objeto de terminar el mismo, de manera bilateral en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la EDUR, y conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato, este se celebró bajo la modalidad de Contratación Directa, por prestación de servicios profesionales.

2. Que el contrato en mención se rige por las normas de derecho privado y por lo establecido en las cláusulas del mismo.

3. Que el contrato se suscribió el día 29 de julio de 2025, en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el reglamento de contratación.

4. Que el día 30 de julio de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato.

5. Que LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE en su calidad de contratista, mediante comunicación de fecha 29 septiembre de 2025, presentó solicitud de terminación bilateral del contrato de prestación de servicios No. interno 215 de fecha de 29 de julio de 2025 Numero de contrato SECOP II CO1.PCCNTR.8140057, en el que manifestó lo siguiente:

 “Respetada Dra. Margarita, el día 30 de julio de 2025 suscribí el Acta de Inicio del Contrato No. 215, de fecha 29 de julio de 2025, identificado en SECOP II con el número C01.SLCNTR. 15473069, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS COMO ABOGADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL".

 En atención a lo anterior, y por motivos personales, me permito solicitar formalmente la terminación del Contrato No. 215 de 2025 a partir del 30 de septiembre de 2025 (inclusive), con el fin de que el cierre del contrato coincida con el corte mensual de actividades, es decir, el 29 de septiembre del año en curso..” Comillas y cursivas fuera de texto.

 Que atendiendo la solicitud del contratista y las razones de carácter personal que la motivan, la entidad accede a lo solicitado, atendiendo a una de las causales de terminación previstas en la cláusula 10 del contrato de la prestación de servicios en cuestión que dice:

 “CLÁUSULA 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN. *El presente contrato terminará por las*

causas generales establecidos en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:
a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) ……" Comillas y cursivas fuera de texto.

6. Que teniendo en cuenta que el contratista ejecuto el contrato y cumplió con las obligaciones generales y específicas para las cuales fue contratado, durante dos (02) meses, se hace necesario realizar un balance financiero del contrato, el cual se detalla a continuación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.235.660	
TOTAL PAGADO A LA FECHA		$0
TOTAL PENDIENTE POR PAGAR		$12.094.264
SALDO A LIBERAR		$18.141.396
SUMAS IGUALES	$ 30.235.660	**$30.235.660**

7. Que de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentra, para lo cual la entidad liberará el valor del contrato no ejecutado, esto es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.141.396).**

DISPOSICIONES

PRIMERA: Terminar Bilateralmente el contrato de prestación de servicios No. interno 215 de fecha de 29 de julio de 2025 No. de contrato SECOP II CO1.PCCNTR.8140057, suscrito entre la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** y **LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE**, cuyo objeto es: ***"*PRESTAR SERVICIOS COMO ABOGADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTA LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL".**

SEGUNDA: Dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentra, para lo cual la entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte por parte del contratista, pagará la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.094.264),** valor proporcional al plazo de ejecución del contrato pendiente por pagar; y en tal sentido, procederá a liberar el valor del contrato no ejecutado, esto es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($18.141.396).**

TERCERA: Las partes expresan su voluntad de renunciar a cualquier reclamación por motivo de

esta terminación bilateral.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día treinta (30) de septiembre de 2025.

LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE
Contratista

MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Gerente y Representante Legal EDUR

Revisión Legal: **Daniela foronda Tamayo**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Luisa Fernanda Londoño Castaño**
Abogada Contratista